

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

Nosotras: **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**, mayor de edad, empleada del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos trece mil novecientos tres – dos, actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en mi carácter de Ministra de Trabajo y Previsión Social, en adelante denominado "MTPS o "Ministerio", calidad que compruebo con el Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República me nombró a partir de la misma fecha como Ministra de Trabajo y Previsión Social, y Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, en la cual consta a folio cuatro vuelto de la Acta en mención, de fecha uno de junio de dos mil catorce, que el Presidente de la República tomo protesta constitucional de mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social, siendo la misma extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario de Asuntos legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, y **ANA LILIAN VEGA TREJO**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, actuando en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en adelante se denominará "BFA" o "El Banco", cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por la siguiente documentación: a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el

señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se me nombró, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que rendí la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 3 de la Constitución de la República consignó que todas las personas son iguales ante la Ley, y que por el goce de los derechos civiles no pueden establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión; entendiéndose que tampoco pueden establecerse limitaciones en base a la orientación sexual, identidad o expresión de género;
- II. Que el artículo 37 de la Constitución de la República establece que el Trabajo es una función social que goza de la protección del Estado;
- III. Que el Decreto Ejecutivo número 56, emitido el día 04 de mayo de 2010, sobre las Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual, ordena a las instituciones públicas a adoptar las medidas que sea necesarias para la generación de una cultura de respeto hacia las personas de la diversidad sexual; para encaminar la inclusión e integración en los espacios de participación y toma de decisiones dentro del Estado.
- IV. Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) es la Secretaría de Estado rectora de la administración pública del trabajo y le corresponde formular, ejecutar y supervisar la política socio-laboral del país.
- V. El MTPS Se encarga de fomentar las relaciones laborales, Institucionalizar el diálogo y promover la concertación económica y social, Procurar el mejoramiento del ingreso real de las personas trabajadoras y Promover el empleo y la formación profesional. Dicha labor se plasma en el PEI 2014-2019, en la Política Nacional de Empleo Decente (PONED) y en su estrategia SisNE,

manteniendo en todo su quehacer los principios de Inclusión, igualdad, equidad, social y de género.

- VI. Que el BFA es una institución que promueve acciones de igualdad y no discriminación, a partir del respeto a los derechos humanos en la gestión de sus grupos de interés entre los que se encuentran: el personal del BFA y la clientela.
- VII. Que en el marco de la ejecución del plan de acción de la Política institucional de Igualdad y No Discriminación, el BFA propone establecer una Carta de Entendimiento que permita concretar una Alianza Estratégica para asegurar el debido cumplimiento de su política institucional.

Por lo antes expuesto el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Banco de Fomento Agropecuario **ACUERDAN** suscribir la presente Carta de Entendimiento, la cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente carta tiene por objeto establecer esfuerzos coordinados entre el MTPS y El BFA para promover el empleo digno y la justicia laboral, sin discriminación de los siguientes seis grupos sociales en situación de vulneración de derechos: mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas que pertenecen a pueblos originarios, personas con discapacidad y la población LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales e intersexuales).

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES:

1. Dar cumplimiento a esta carta de entendimiento, desde el mandato y capacidades de cada institución.
2. Brindar aportes para el buen cumplimiento del acuerdo en sintonía con la naturaleza de cada institución y el presupuesto que sea asignado para tal fin.
3. Conformar un equipo de personas delegadas de ambas instituciones, para garantizar la implementación, estableciendo acuerdos conciliados.
4. Seguimiento conjunto a los compromisos adquiridos en esta carta de entendimiento, tales como: trabajo técnico operativo y una reunión evaluativa de avances cada 6 meses.

El MTPS se compromete a:

1. Promover esfuerzos de información y divulgación con fines de sensibilización y prevención de la discriminación y acoso laboral que pudieran dirigirse a los siguientes grupos: mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas que pertenecen a pueblos originarios, personas con discapacidad y la población LGBTI, en los ámbitos de la prestación de servicios del MTPS;
2. Facilitar asesorías especializadas en materia laboral y de empleo a los siguientes grupos de personas: mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas que pertenecen a pueblos originarios, personas con discapacidad y la población LGBTI que se presenten de forma individual o referidos por el BFA.
3. Acompañar los procesos de sensibilización relacionadas con poblaciones vulnerables o excluidas;
4. Coordinar y facilitar la participación de personas trabajadoras del MTPS y empresas en jornadas de sensibilización que se realicen en el contexto del presente compromiso.
5. Realizar diagnósticos prospectivos de oportunidades de empleo para la comunidad LGBTI, mediante gestión externa.
6. Facilitar la gestión de perfiles competentes para los puestos demandados por el BFA, principalmente de grupos más excluidos o vulnerables como población LGBTI, personas con discapacidad, pueblos originarios y juventudes, todos bajo el principio equitativo entre hombres y mujeres.
7. Apoyar la gestión y organización de ferias de emprendimiento de acuerdo a la periodicidad que se programen.
8. Abrir espacios al BFA para la realización de actividad de promoción de sus productos financieros con la población trabajadora, tanto del MTPS como de otras a las cuales el MTPS tenga alcance.

El BFA se compromete a:

1. Enviar ofertas de trabajo de plazas disponibles en la institución al Departamento Nacional de Empleo del ministerio.
2. Ejecutar un proceso de selección inclusivo para grupos en situación de

vulneración de derechos.

3. Adecuar los perfiles de puestos de trabajo del BFA a perfiles de puesto libres de sesgos.
4. Hacer uso de instrumentos de selección libres de sesgo, enfocados únicamente a la idoneidad de las personas para asumir un puesto dentro de la institución con base a los perfiles y las competencias requeridas.
5. Realizar procesos de capacitación y/o sensibilización sobre derechos humanos de los grupos en situación de vulneración antes detallados en el documento a todo el personal del BFA.
6. Participar en las ferias de empleo que el MTPS organice, así como facilitar las condiciones y medios para la realización de los eventos que se programen en común acuerdo.
7. Apoyar los emprendimientos productivos de los grupos en situación de vulneración de sus derechos mediante el montaje de ferias de emprendimientos productivos en eventos del BFA.
8. Referir a las personas de los grupos en situación de vulneración de derechos antes mencionados a los diferentes centros de servicio, sin que esto implique para el BFA garantizar el otorgamiento de cualquier producto o servicio financiero.

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para la mejor aplicación de la presente Carta de Entendimiento, las partes firmantes nombrarán un comité, constituido por dos personas representantes de cada Institución, quienes mantendrán una comunicación permanente referente a cualquier aspecto con el presente instrumento.

Para su cumplimiento, cada parte notificará por escrito a las personas delegadas.

Asimismo, podrán elaborar propuestas de mejora, las que serán remitidas a los suscriptores de la presente Carta para su visto bueno.

CLÁUSULA CUARTA: APLICACIÓN

Para la mejor aplicación de la presente Carta de Entendimiento se elaborarán de forma bilateral los instructivos o planes específicos que sean necesarios, los cuales tendrán como único objetivo definir los procedimientos para la ejecución

de los compromisos mutuos, para lo cual bastará con la aprobación del comité interinstitucional designado por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de desacuerdos en la ejecución del contenido de la presente Carta, las partes se compromete a recurrir y agotar todos los mecanismos posibles de trato directo y diálogo entre sí; buscando como prioridad la resolución de los puntos en controversia de manera equilibrada y mutuamente beneficiosa.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO

Para la modificación o ampliación del presente instrumento bastará con adjuntar una Adenda a este Documento, la cual deberá ser firmada por los Representantes Legales de ambas Instituciones.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por los firmantes de la presente Carta, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas, las que deberán contar con la aprobación de la otra parte.

Todas las adendas constituirán parte integral del presente instrumento, debiendo ser numeradas para su fácil identificación, según la fecha en que vayan siendo suscritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información (no oficiosa) que compartan con motivo de la firma de esta carta, por lo que la información será manejada con la reserva, cautela y restricción de acceso requerida a fin de que esta sea utilizada únicamente en el marco de los fines que se persiguen. En consecuencia, no se podrá divulgar la información por ningún medio, ya sea verbal, por escrito o por cualquier medio tecnológico, ni destinarla a propósito o finalidad diferentes de la establecida en el presente convenio, sin el consentimiento escrito de la otra parte. En caso de que la misma sea requerida por alguna autoridad en el ejercicio de sus funciones, cada parte deberá comunicar a la otra sobre tal solicitud dentro de las veinticuatro horas siguientes a su petición.

A efectos de salvaguardar la confidencialidad de la información, las partes utilizarán los mecanismos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad de la información compartida.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.

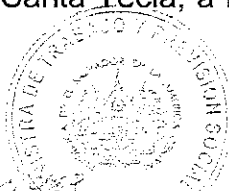
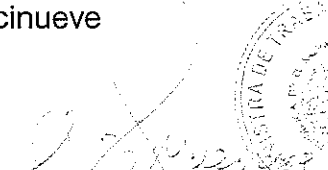
El presente instrumento podrá darse por finalizado por mutuo acuerdo de las partes mediante simple cruce de cartas con al menos noventa días de anticipación a la fecha de inicio de la siguiente prórroga a efecto de conceder el tiempo prudencial para concluir las actividades derivadas de esta Carta, que pudieran estar siendo ejecutadas al momento de expresar la terminación del desarrollo de este Documento.

De igual forma, ambas partes, se reservan el derecho de dar por finalizada la ejecución de la presente Carta, en caso se presenten infracciones al contenido de las cláusulas, siempre y cuando se haya agotado el procedimiento contenido en la cláusula quinta del presente instrumento.


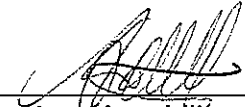
CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA.

La presente Carta estará vigente a partir de la fecha de su suscripción durante el período de un año prorrogable para periodos iguales, mediante simple cruce de cartas.

EN FE DE LO CUAL firmamos la presente en dos ejemplares, uno para cada parte, en la ciudad de Santa Tecla, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve



Licda. Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social
(MTPS)



Ingeniera Ana Lilián Vega
Presidenta del Banco de
Fomento Agropecuario (BFA)

TESTIGO DE HONOR

Lic. Cruz Torres
Dirección de Diversidad Sexual
Secretaría de Inclusión Social – SIS-

